1732 871368 1443.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
JMMV/ARGM/MBA/CAM 736 100608.

OFICINA DE PARTES

N° 531 **/P2023**
Materia: Sumario.

LAS CONDES, 27 FEB 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4586, de fecha 23 de diciembre de 2022, que instruyó Sumario Administrativo en contra del funcionario Señor **RICARDO MARCELO ALBORNOZ BECKI**; La Vista de la Investigadora a foja 18 a 20; El Informe N°000176, de fecha 31 de enero de 2023, de la Dirección Jurídica; El Interno Alcaldía N°290, de fecha 31 de enero de 2023; Lo establecido en el artículo 135 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; El Decreto Sección 1ª N°74, de fecha 13 de enero de 2023, que establece subrogancia del cargo de Alcaldesa y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1. **SOBRESÉASE** al señor **RICARDO MARCELO ALBORNOZ BECKI, Rut N°** [redacted] Calidad Jurídica Contrata, Grado 10°, Planta Técnica, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª 4586, de fecha 23 de diciembre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE

Distribución:
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Parques y Jardines
- Depto. de Recursos Humanos
- Investigadora
- Interesado
- Of. de Parte

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES
MRD/RVP.

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **9 de Marzo de 2023**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL,** [redacted] cedula de identidad **Nº**[redacted] ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **SANCHEZ MATELUNA DANIEL,** cédula de identidad N° [redacted], con domicilio en [redacted] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **SANCHEZ MATELUNA DANIEL,** para que realice el cometido de **ATENCIONES TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** con cargo al Programa **"APOYO A PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD 2023",** de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **SANCHEZ MATELUNA DANIEL,** serán de una renta bruta total de **$5.261.760.-** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS), con la deducción del 13% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **$4.577.733.-** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, que debidamente aprobado, acredite el avance y cumplimiento de su cometido. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visadas por el Jefe del **DEPTO. DISCAPACIDAD o quien lo subrogue**, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo con el siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Abril	584.640	508.637
Mayo	584.640	508.637
Junio	584.640	508.637
Julio	584.640	508.637
Agosto	584.640	508.637
Septiembre	584.640	508.637
Octubre	584.640	508.637
Noviembre	584.640	508.637
Diciembre	584.640	508.637
MONTO TOTAL	$ 5.261.760	$ 4.577.733

El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por el Jefe del **DEPTO. DISCAPACIDAD o quien le subrogue** y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **SANCHEZ MATELUNA DANIEL,** cédula de identidad N° [redacted] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.

SEXTO

El **DEPTO. DISCAPACIDAD,** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **SANCHEZ MATELUNA DANIEL,** para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **SANCHEZ MATELUNA DANIEL,** se responsabilizará de su mantención y buen uso.
Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.
De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Abril de 2023** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2023**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

OCTAVO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto alcaldicio sección 1ª N° 74 del 13 de Enero de 2023.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SANCHEZ MATELUNA DANIEL
R.U.T. Nº [redacted]